



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1754.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas a culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos, territorial e intercultural a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del pueblo tribal afrodescendiente chileno, desconcentrado en 15 regiones del país, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos del mencionado Programa, establecido en la Resolución Exenta N° 310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cooperación con el Programa de Artesanía UC, llevan a cabo anualmente la convocatoria del concurso Sello Artesanía Indígena, la que se propone colaborar en la urgente necesidad de recuperar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de los pueblos indígenas.
5. Que, por su parte, la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia.
6. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Fundación Artesanías de Chile, un convenio de colaboración, el que tiene por objetivo desarrollar un proyecto del Fondo de Acciones Culturales Complementarias del Serpat, para la exhibición de las obras del Sello Artesanía Indígena de las versiones 2017 a 2021, el resguardo y conservación de las mismas. Además de la realización de talleres y conversatorios sobre derechos culturales y la difusión de actividades de la fundación y la Subdirección.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” o “Serpat” y la Fundación Artesanías de Chile, en adelante la “Fundación”, R.U.T. N° 65.175.180-2, con fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Santiago, a 01 de marzo de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, representada por su representante legal **CLAUDIA HURTADO NOVOA**, cédula nacional de identidad N° 8.663.641-7, ambas domiciliadas en Santo Domingo N°689, Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, que consta de las siguientes cláusulas:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANTECEDENTES:

Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas a culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

Por su parte, la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio del Fondo de Acciones Culturales Complementarias, gestionado por la Unidad de Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, fue beneficiada a través del proyecto denominado *“Diseño, implementación y puesta en acción de museografía para la Colección Sello Artesanía Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios”*, iniciativa cuyo objetivo es acercar la artesanía tradicional de los pueblos originarios al público general en la Región Metropolitana, mediante la exhibición de la Colección de Sello Artesanía Indígena, junto con el desarrollo de un plan educativo que genere material pedagógico afín.

Con este proyecto se realizará la salvaguardia de esta colección, de las convocatorias 2017 a 2021, su difusión y puesta en valor mediante exposiciones y actividades educativas. Esta colección deberá estar disponible y su acceso debe ser facilitado al público general, por lo que se hará una exposición de las obras ganadoras y menciones honrosas del Sello Artesanía Indígena, de carácter permanente dentro de la Casa Velasco, monumento histórico y actual casa matriz de **Fundación Artesanías de Chile**, con quienes se llevará a cabo de forma colaborativa la ejecución de este proyecto.

Objetivos específicos de la colaboración:

De parte de la Fundación:

1.- Colaborar en la implementación del proyecto denominado *“Diseño, implementación y puesta en acción de museografía para la Colección Sello Artesanía Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios”* a través de la exposición de algunas de las obras ganadoras y menciones honrosas del Sello Artesanía Indígena, convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de carácter permanente dentro de la Casa Velasco, actual casa matriz de Fundación Artesanías de Chile.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La colaboración deberá permitir la implementación del diseño museográfico de la muestra; la composición e instalación de la muestra; la realización de talleres y visitas mediadas; el desarrollo manual metodológico educativo, y la difusión de la muestra.

La selección de las obras en exhibición permanente se establecerá de común acuerdo entre la Fundación y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Esta colaboración además incluye poner a disposición espacios para la instalación de vitrinas, tableros, estructuras y materiales gráficos de difusión en la Casa Velasco.

Estos bienes, que serán entregados para implementar este proyecto, serán aportados exclusivamente por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio y se entregarán a la Fundación Artesanías de Chile en calidad de **Comodato**, el que se regirá por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una **duración de 5 años**, contados desde la fecha de dictación de la Resolución aprobatoria de este convenio, prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito dirigida al Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios o a la Directora Ejecutiva de la Fundación.

La implementación logística del proyecto se realizará a través de los mecanismos de compras públicas. Una vez ejecutados los servicios y adquisición de bienes, se levantará un acta suscrita de común acuerdo entre las partes, para efectos de determinar los bienes que específicamente estarán en comodato por parte de la Fundación. El acta será parte integrante del presente convenio.

Con esto se pretende destacar a la Casa Velasco como un lugar de exhibición permanente de las obras seleccionadas y menciones honrosas del concurso anual Sello Artesanía Indígena, lo que permitirá contar con un espacio constante de muestra de la revitalización de los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de pueblos indígenas, así como ser una instancia de visibilización de estas expresiones culturales.

2.- Resguardo y Conservación de las colecciones de obras del Concurso Público Sello Artesanía Indígena, convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 que no sean parte de la exhibición permanente del proyecto mencionado anteriormente.

Tanto las obras en exhibición permanente o en resguardo y conservación permanecerán en poder de la Fundación, sin perjuicio de la solicitud de devolución de algunas de ellas que pudiera realizar formalmente el Servicio, para presentar en otras itinerancias que pudieran surgir a raíz de diversos acuerdos que pudiera suscribir la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios con otras organizaciones y que también permitan la exhibición de las obras ganadoras del Sello Artesanía Indígena.

Además, este préstamo de uso se realizará sin perjuicio de la solicitud que pueden realizar los artesanos ganadores para obtener la devolución de sus obras y que hayan cumplido el plazo establecido en las bases respectivas de su convocatoria.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

De parte del Servicio:

- **Entregar en comodato** los bienes necesarios para la correcta ejecución del proyecto *“Diseño, implementación y puesta en acción de museografía para la Colección Sello Artesanía Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios”*, entre los que se incluyen vitrinas, tableros, mesones, estructuras, etc.
- **Capacitaciones, Talleres y Conversatorios** sobre Derechos Humanos Culturales, Derechos Colectivos, Propiedad Intelectual, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente a la vulneración y apropiación cultural indígena.

Colaboración Mutua:

- **Difusión de actividades** tanto de la Fundación como del Servicio, que sean pertinentes a la prevención de vulneración de derechos y apropiación cultural indígena y a la revitalización cultural de los pueblos indígenas.
- **Generar contenido** que servirá de insumo para futuras publicaciones en razón del aniversario de los **5 años del Concurso Público del Sello Artesanía Indígena**.

SEGUNDO: APORTES AL CONVENIO.

Este convenio no contempla transferencia de recursos para el año presupuestario 2022.

TERCERO: REGLAS GENERALES.

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por las entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, este se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinadora técnica del presente convenio a **Nicolás Martínez Medina**, Encargado de la Sección de Planificación y Control de Gestión de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, cuyo correo electrónico es nicolas.martinez@patrimoniocultural.gob.cl
2. La Fundación Artesanías de Chile, designa como coordinadora técnica del presente acuerdo a **Luciana Pérez Lepe**, cargo Subdirectora de Cultura de Fundación Artesanías de Chile, cuyo correo electrónico es lperez@artesantiasdechile.cl

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a las otras partes por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: IMÁGENES INSTITUCIONALES, USO DE LOGOS.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en el propio producto referido en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales, ambas instituciones **deberán señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas tanto por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Artesanías de Chile; y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Fundación Artesanía de Chile.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Claudia Hurtado Novoa** para representar a la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta en la reducción a Escritura Pública de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha de fecha 27 de diciembre de 2018. Repertorio N° 13.191-2018.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CLAUDIA HURTADO NOVOA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DHS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SERPAT
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

